S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1282.-

VISTO:

La política de modernización administrativa que se pretende en la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, en la cual, se incorporara como un pilar fundamental, la gestión digital de trámites varios que podrán realizar tanto los vecinos y contribuyentes como cualquier persona en general, con la simple acción de acceder vía internet a la página web del Municipio, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el nuevo CCyCN (Código Civil y Comercial de la Nación) admite que la firma ológrafa pueda ser reemplazada en los instrumentos generados por medios electrónicos, en tanto se utilice un método idóneo para identificar al firmante, considerándose satisfecho el requisito de la firma cuando en los documentos electrónicos se siga un método que asegure razonablemente su autoría e inalterabilidad. Así, el art. 288 establece: "Firma. La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo.
En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento";

2) Que, con anterioridad a la sanción del CCyCN, (Código Civil y Comercial de la Nación) la Ley Nº 25.506 (Firma Digital – Régimen Legal), en su artículo 1º también reconoció el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece;

3) Que los ciudadanos, por medio de diferentes plataformas electrónicas y un software de navegación para el uso normal de la red Internet, podrán utilizar las nuevas tecnologías para efectuar distintos trámites, redundando ello en rapidez, sencillez y desburocratización del servicio como así también brindando comodidad al usuario;

4) Que, la puesta en práctica de los Servicios de Gobierno Electrónico, va a estar habilitado para efectuar los trámites relativos a presentación de declaraciones juradas, pagos, generación y determinaciones de los tributos municipales que vía reglamentaria, establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. -

5) Que, a los fines de que los ciudadanos puedan utilizar los distintos servicios vía electrónica o digital que se van a implementar, habilitados con Clave

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1282.-

Fiscal Municipal, resulta necesario establecer el procedimiento para el otorgamiento y habilitación de la misma.-

6) Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el *"...Sancionar Ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal...."* (art. 30 inc. 11°, Ley Nº 8102 y modif.) como también *"...Sancionar las* [ordenanzas] *que creen y determinen tributos..."* (art. 30 inc. 18°, Ley Nº 8102 y modif.).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°.- APRUÉBASE el Régimen de "Clave Fiscal Municipal – Transferencia Electrónica de Datos", para el uso de Servicios de Gobierno Electrónico, el cual permitirá a los usuarios realizar distintos trámites vía Internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica.-

Art.2°.- Los trámites que podrán ser efectuados mediante este régimen, estarán disponibles mediante el correspondiente Servicio de Gobierno Electrónico, a través de la plataforma web municipal.-

Art- 3°.- AUTORÍCESE Y FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos para la obtención de la Clave Fiscal Municipal y para el uso de los Servicios de Gobierno Electrónico que se habiliten en el futuro y a los servicios y/o tramites a los cuales resulte de aplicación.-

Art. 4°.- La utilización de la Clave Fiscal Municipal y la protección de su contraseña, son de exclusiva autoría y responsabilidad del titular que la solicite.-

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1282.-

Art.5º.- PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Diciembre 15 de 2020.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DE CORDOBA
5043 - S M LASPIUR

MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 55/2020 DE FECHA DICIEMBRE DE 2020.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR
Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

DECRETO Nº 58/2020.-

VISTO:

Que es necesario reglamentar en lo pertinente la Ordenanza Nº1282/2020, en lo relativo al procedimiento para la obtención de la Clave Fiscal Municipal y el uso de los Servicios de Gobierno Electrónico que se habiliten en el futuro respecto de los servicios y/o trámites a los cuales resulte de aplicación.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y modif. en sus arts. 50 y 49 inc. 1º;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la normativa referida,

EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR

DECRETA:

Art. 1º.- REGLAMENTASE el art. 3º de la Ordenanza Nº1282/2020 conforme se dispone en el Anexo I adjunto al presente Decreto del cual forma parte integrante del mismo.-

Art.2º.- PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

Saturnino Maria Laspiur, Diciembre 22 de 2020.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

ANEXO I

RÉGIMEN DE CLAVE FISCAL MUNICIPAL. SERVICIO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO - PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CLAVE FISCAL MUNICIPAL.

Art.1º.- A los fines de habilitar a las personas físicas a utilizar y/o interactuar, en nombre propio y/o en representación de terceros, con los Servicios de Gobierno Electrónico habilitados bajo el régimen de Clave Fiscal Municipal, se deberán efectuar los siguientes pasos:

1) SUJETOS:

1.a: Personas Humanas:

La persona solicitante deberá constituirse personalmente en la oficina municipal correspondiente y acreditar su identidad mediante la presentación de los siguientes documentos:

•Original y fotocopia del Documento de Identidad vigente. En el caso de extranjeros, Documento de Identidad del país de origen, Pasaporte o Cédula del MERCOSUR (de tratarse de un país limítrofe);

•Constancia de CUIT/CUIL otorgado por el organismo nacional pertinente (AFIP/ANSES).-

1.b: Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas a los fines de utilizar y/o interactuar con los Servicios de Gobierno Electrónico habilitados con Clave Fiscal Municipal, deberán hacerlo a través de la "Clave Fiscal Municipal" de su representante legal o apoderado, quien quedará habilitado para ello si cumple con los requerimientos correspondientes y luego de haber presentado la documentación establecida por la presente;

La persona física que vaya a desempeñarse a estos efectos como representante legal o apoderado, deberá obtener "Clave Fiscal Municipal". Para ello deberá concurrir a la oficina municipal correspondiente, a los fines de su obtención munida de la siguiente documentación:

a. Documento de Identidad vigente;

b. Original y Copia del instrumento constitutivo de la persona jurídica que representa (contrato social, estatuto, etc.) debidamente inscripto por ante los organismos administrativos competentes;

c. Original y copia de la documentación que lo acredite como representante legal de la persona jurídica;

d. En caso de sociedades regulares constituidas conforme lo dispone la Ley General de Sociedades (Capitulo II y conc.), la designación del cargo debe estar inscripta ante el Registro Competente;

2) TRÁMITE:

Tanto para personas humanas como jurídicas, para la efectivización de la habilitación de la Clave Fiscal Municipal, el operador municipal entregará al solicitante el duplicado de formulario de Solicitud de

Habilitación de Clave Fiscal, en el cual se especifica el usuario y contraseña temporal asignados (la contraseña temporal se utilizará por única vez para establecer la contraseña definitiva ingresando a la página web creada a tal fin).-

Procedimiento en caso de imposibilidad de uso de contraseña:

En este caso, a los fines de tramitar el restablecimiento de la misma, el titular de la Clave Fiscal Municipal deberá solicitarlo conforme el procedimiento establecido en el punto 1.a o 1.b del presente según corresponda.-

Como efectivización del trámite de restablecimiento de contraseña, el agente municipal entregará al titular de la Clave Fiscal Municipal el Formulario de Blanqueo de Contraseña de Clave Fiscal Municipal, en el cual se especifica la contraseña temporal asignada, para la definición de una nueva contraseña.-

El titular de la Clave Fiscal Municipal deberá establecer nuevamente una contraseña definitiva ingresando a la página web creada a tal fin.-